

## DECRETO No. 1565 de 2015

(Septiembre 28)

*Por el cual se deroga el Decreto Municipal 498 de 2013 “el cual crea, conforma y reglamenta el Comité Directivo y demás instancias requeridas, para implementar el Sistema Integral de Gestión de la Administración Central del Municipio de Medellín”*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y en desarrollo de las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, Decretos Nacionales 4110 de 2004, 4485 de 2009, 2482 de 2012 y 943 de 2014, y el Decreto Municipal 883 de 2015 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de la Ley 872 del 2003 y su Decreto reglamentario 4110 de 2014, modificado por el Decreto 4485 de 2009 “Por medio del cual se adopta la actualización a la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública”; el Concejo de Medellín a través del Acuerdo Municipal 25 de 2007, modificado por el Acuerdo 17 de 2010, estableció la obligatoriedad de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la administración central y descentralizada del Municipio de Medellín”.
2. Dispone igualmente el parágrafo único del artículo 3° de la Ley 872 de 2003, que el Sistema de Gestión de la Calidad: ...“es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.”
3. Que la Ley 489 de 1998, en sus capítulos IV y VI consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Control Interno.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la Circular No. 1000-002 de 2007, en la cual se establece que “Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la norma NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional”.
5. De conformidad con el Decreto Nacional 1443 del 2014, por el cual se dictan disposiciones para

la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST), en su artículo 4° establece " El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado a ellos y en su artículo 31°, establece "La alta dirección, independiente del tamaño de la empresa, debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año".

6. Mediante el Decreto Municipal 498 de 2013, se creó, conformó y reglamentó el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión y, establece las instancias requeridas, para implementar y operar el Sistema Integral de Gestión de la Administración Central del Municipio de Medellín.
7. La operación, administración y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión, está fundamentado en procesos, debe contar con el compromiso de la Alta Dirección y de los niveles que conforman la estructura administrativa del Municipio de Medellín, como responsables de desarrollar, implementar y mejorar el desarrollo de los procesos y procedimientos de la Administración Central.
8. En cumplimiento de las facultades otorgadas en el Acuerdo 01 de 2015, el Alcalde expidió, el decreto 883 de 2015, "Por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones; establece en los artículos 79 Sistema de Control Interno y 80 Sistema de Gestión de la Calidad que "(...) el direccionamiento y coordinación del control interno y el Sistema de Gestión de Calidad es ejercido por el Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en el nivel central, y del directivo que tenga esta responsabilidad asignada, en cada una de las entidades descentralizadas.
9. Que de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es necesario modificar la integración del Sistema Integral de Gestión y actualizar las responsabilidades de las dependencias y empleos que forma la estructura de la Administración Central del Municipio de Medellín para el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejoramiento del Sistema de Gestión de la entidad

Consecuente con lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1. Conformar el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión:** Confórmese el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión para el Municipio de Medellín, nivel central, como una estrategia para el

desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión, perfeccionamiento y armonización del Sistema de Control Interno- MECI 1000:2005, el Sistema de Desarrollo Administrativo, Sistema de Gestión de la Calidad y otros sistemas y modelos que se armonicen e integren para el fortalecimiento de la gestión.

**Parágrafo:** Compatibilidad del Sistema Integral de Gestión. Los sistemas y modelos administrativos que tengan como propósito central contribuir al fortalecimiento de la gestión Municipal y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se integrarán y articularán, armonizando los elementos comunes, incorporando los complementarios y asegurando la coherencia de relación entre los mismos.

**ARTÍCULO 2. Establecer los roles y responsabilidades de las dependencias y empleos en el Sistema Integral de Gestión-SIG-, así:**

- Alcalde, representante legal y máxima autoridad en el establecimiento del Sistema Integral de Gestión-SIG
- Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Representante de la alta dirección para el Sistema Integral de Gestión SIG
- Secretarios de Despacho, Directores, Subsecretarios y Subdirectores, líderes de Programa y Líderes de Proyecto, responsables por liderar y controlar en sus procesos la aplicación de los requisitos, procedimientos y mecanismos requeridos para el desarrollo de los componentes y elementos del Sistema Integral de Gestión.
- Subsecretaría de Desarrollo Institucional, responsable de brindar orientación metodológica para la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión, así, como de coordinar las auditorías internas de calidad.
- Secretaria de Evaluación y Control, responsable de la evaluación independiente del Sistema Integral de Gestión.
- Secretaria de Comunicaciones, responsable de garantizar, que se establezcan los procesos de comunicación apropiados en la Administración y de que la comunicación se efectúe considerando la eficacia del Sistema Integral de Gestión.
- Equipos Operativos, conformado por servidores representantes de los diferentes procesos para facilitar la implementación y desarrollo de las metodologías, técnicas y prácticas del sistema
- Servidores y servidoras de la Administración Central, responsables de gestionar la operación de los componentes y elementos del Sistema Integral de Gestión en los procesos en los que participa, mediante la aplicación de los requisitos, instrumentos,

mecanismos, métodos, parámetros, criterios, guías y procedimientos del sistema.

**ARTÍCULO 3. Conformar el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión** del Municipio de Medellín en el nivel Central, así:

El Alcalde quien lo presidirá,

El Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía quien actuará como Representante de la Dirección,

El Director del Departamento Administrativo de Planeación,

El Secretario Privado,

El Secretario General,

El Secretario de Hacienda,

El Secretario de Comunicaciones,

**Parágrafo primero:** El Secretario de Evaluación y Control, asistirá con voz y sin voto.

**Parágrafo segundo:** El Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y, el Líder de Programa de la misma Subsecretaría, asistirán como invitados permanentes con voz y sin voto.

**Parágrafo tercero:** En caso de ausencia del Alcalde, presidirá las reuniones, el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Parágrafo cuarto:** El Subsecretario de Desarrollo Institucional hará las veces de Secretario del Comité o quien delegue.

**Parágrafo quinto:** Son responsabilidades de la Secretaría del Comité, las siguientes:

- Convocar a los miembros del Comité Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar y firmar con el presidente las actas de las reuniones del Comité Directivo.
- Consolidar la información generada al interior del Comité Directivo.
- Comunicar a todos los responsables del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Medellín las decisiones tomadas por el Comité Directivo.
- Presentar la agenda técnica al comité.

**Parágrafo sexto:** El Representante de la Dirección, cuando lo estime pertinente, presentará ante el Alcalde o Consejo de Gobierno, las actuaciones y decisiones tomadas, comunicando los avances y compromisos pendientes respecto del Sistema Integral de Gestión.

**Parágrafo séptimo:** Cuando se estime conveniente y se precise del análisis de un tema específico asociado a un componente o elemento del Sistema en particular, se invitará adicionalmente, a directivo responsable del proceso o asunto a tratar.

**ARTÍCULO 4. Responsabilidades del Alcalde.** Responsable de la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión, como representante legal del Municipio de Medellín, además de las siguientes:

- Direccionamiento estratégico y seguimiento al cumplimiento de los elementos que conforman el Sistema Integral de Gestión y la asignación de los recursos.
- Asegurar que todos los niveles definidos en la estructura para la implementación del Sistema Integral de Gestión, en el presente Decreto, cumplan con los roles y responsabilidades asignadas.
- Comprender el alcance y contexto normativo del Sistema Integral de Gestión.

**ARTÍCULO 5. Responsabilidades del Comité.** El comité Directivo del Sistema Integral de Gestión, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Aprobar la política y los objetivos del Sistema Integral de Gestión-SIG
- Aprobar el Manual del Sistema Integral de Gestión-SIG
- Presentar propuestas y estrategias que permitan el diseño, desarrollo, implementación, revisión y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión en sus diferentes componentes y elementos.
- Orientar y aprobar la política de calidad y los objetivos estratégicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SST-incorporados de manera integral y articulada, a la política y objetivos estratégicos del Sistema Integral de Gestión-SIG del Municipio de Medellín, en el nivel central.
- Definir las estrategias necesarias para el diseño, despliegue y comunicación del Sistema Integral de Gestión.
- Orientar y aprobar el sistema de indicadores del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incorporados de manera integral y articulada,

al sistema de indicadores del Sistema Integral de Gestión-SIG del Municipio de Medellín, en el nivel central.

- Definir estrategias y mecanismos que propicien en las servidoras y los servidores, la interiorización y el fortalecimiento de la cultura de la calidad y del sistema de calidad y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dando cumplimiento de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.
- Evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de las políticas, objetivos y planes previstos para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG.
- Aprobar el programa y plan de auditorías del Sistema Integral de Gestión.
- Realizar las revisiones por parte de la alta dirección al Sistema Integral de Gestión.
- Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos para la implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión.
- Servir de enlace con las entidades externas que contribuyan al mejoramiento continuo y al logro de los objetivos del Sistema Integral de Gestión.
- Garantizar la conformación y funcionamiento de los equipos operativos del Sistema Integral de Gestión, referidos en la Resolución 531 de 2014, promoviendo su vinculación, compromiso, capacitación y orientación, de acuerdo con lo definido en el Plan de Implementación del Sistema.
- Analizar los informes de auditorías realizadas al Sistema Integrado de Gestión por organismos de control externos e internos y tomar las acciones que corresponda.
- Realizar seguimiento a las acciones de mejoramiento producto de las autoevaluaciones, y recomendaciones generadas por las auditorías realizadas al Sistema Integral de Gestión
- Aprobar el Plan de autoevaluaciones del Sistema Integral de Gestión.
- Monitorear y evaluar el plan de mejoramiento institucional.
- Gestionar la provisión de los recursos necesarios para el diseño, desarrollo, implementación y perfeccionamiento del Sistema Integral de Gestión.

**Parágrafo primero:** Las sesiones ordinarias del Comité Directivo se realizarán trimestralmente, con el fin de

realizar un seguimiento y monitoreo permanente a la implementación y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión. Cuando las circunstancias lo ameriten, se convocará a sesiones extraordinarias.

**Parágrafo segundo:** Las actuaciones y decisiones del Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión, se formalizarán a través de Actos Administrativos emitidos por el señor Alcalde o el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, cuando la actuación o decisión así lo amerite.

**Parágrafo tercero:** El Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión, es el órgano que cumple las funciones y el rol del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, según Manual de Auditoría Interna y por la unificación que en este sentido se permite, desde el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Circular 1000-002-2007. Igualmente con la finalidad de articular e integrar acciones, simplificar y facilitar la gestión y evitar la duplicidad de esfuerzos en la Administración Municipal, se integran los sistemas que le sean compatibles, como el Sistema de Desarrollo Administrativo.

#### **ARTÍCULO 6. Responsabilidades del Representante de la Dirección:**

- Informar al Alcalde y al Comité Directivo, sobre el desempeño del Sistema Integral de Gestión y de cualquier necesidad de mejora.
- Garantizar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos y procedimientos necesarios para el diseño, desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión.
- Representar al Municipio de Medellín en asuntos relacionados con el Sistema Integral de Gestión, ante organismos externos.
- Servir de agente motivador y de convocatoria para los directivos, líderes y en general a todos los servidores y servidoras de la administración central del Municipio de Medellín en relación con la toma de conciencia para la implementación y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión.
- Aprobar los instrumentos, metodologías, procedimientos y técnicas que permitan la documentación, implementación, verificación, mejoramiento y actualización del Sistema Integral de Gestión, de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar la implementación, despliegue de las estrategias de comunicación del Sistema Integral de Gestión.

#### **ARTÍCULO 7. Responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.**

- Realizar los estudios que permitan presentar estrategias y propuestas para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión
  - Desarrollar actividades y estrategias necesarias para el diseño, documentación, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integral de Gestión en sus diferentes subsistemas, componentes y elementos en el Municipio de Medellín Nivel Central.
  - Realizar el acompañamiento a los equipos operativos, servidores y servidoras en la aplicación de los instrumentos, metodologías, procedimientos y técnicas que permitan la implementación y actualización del Sistema, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Adelantar de manera articulada, activa y permanente con el líder del equipo operativo, Líder de Programa o Líder de Proyecto, la implementación de los mecanismos de control, medición, evaluación, análisis y mejora de los componentes y requisitos del Sistema Integral de Gestión.
  - Diseñar las acciones de mejora necesarias y los planes que de ellas se deriven para el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión.
  - Someter a verificación o validación por parte del responsable de los procesos, los cambios que se propongan por el equipo.
  - Actuar como multiplicadores a los servidores y servidoras operadores de los procesos en los que participan, sobre los conceptos, metodologías, instrumentos y procedimientos necesarios para el diseño, desarrollo, documentación, implementación y fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión.
  - Realizar las actividades y procedimientos establecidas por el Representante de la Dirección
  - Cumplir con las reuniones y agendas conjuntas de planes de mejora en los procesos en los que participan de manera que contribuyan al mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión
- ARTÍCULO 8. Responsabilidades de los equipos operativos del Sistema Integral de Gestión, serán las siguientes:**
- Aplicar en su proceso, los instrumentos, metodologías, procedimientos y técnicas que permitan la documentación, implementación, verificación, mejoramiento y actualización del Sistema Integral de Gestión, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Adelantar conjuntamente con el líder del equipo operativo, Líder de Programa o Líder de Proyecto, las tareas y acciones para desarrollo y la aplicación de todas las actividades designadas para el mejoramiento e implementación del Sistema Integral de Gestión - SIG en los procesos en los que participan.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 498 de 2013.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los (28) veintiocho días del mes de septiembre de 2015

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**  
Alcalde de Medellín (E)

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía